

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Para informarle a la señora Juez que el término para subsanar la demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley, venció el 18 de mayo de 2021 a las 5:00 PM. Con el silencio de los interesados. A Despacho para lo pertinente

FUERON HÁBILES 12, 13, 14, 17 y 18 de mayo de 2021

FUERON INHÁBILES 15, 16 de mayo de 2021.

Armenia, 26 de mayo de 2021

Luz Marina Vélez Gómez

Secretaria

Inter 1155

RADIC. 63001311000220210014200



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., mayo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que venció la oportunidad para subsanar la demanda, sin que la parte interesada, se hubiere pronunciado en tiempo hábil conforme a la ley, en cumplimiento al artículo 90 del Código General del proceso hay lugar a su rechazo

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda promovida a través de apoderado judicial, para obtener la apertura del proceso de sucesión intestada del causante AUGUSTO RAMÍREZ RIOS, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Establecer que no hay lugar a devolver los anexos de la demanda, por haberse presentado vía correo electrónico.

TERCERO: Elaborar el formato de compensación respectivo para su remisión al área de reparto del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

CUARTO: Archivar las diligencias, previa su desanotación en los registros del sistema de información justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

72ea5956bfc770226f37355f15fb5f6c99297825908b4615708e3501c6fd8b2d

Documento generado en 26/05/2021 07:05:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>